



# CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
998/2024	La Junta de Gobierno Local	06/08/2024

**D. CARLOS A. HERNÁNDEZ RUBIO, SECRETARIO ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTNO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA),**

**CERTIFICO:** Que este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

**EXPEDIENTE 998/2024. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL CLUB DEPORTIVO PIT MOTARD, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CONCENTRACIÓN DE MOTOS TURÍSTICA INTERNACIONAL**

Favorable      Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

## RESOLUCIÓN

### A.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Considerando que el artículo 22,2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder de forma directa aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta, que el Club Deportivo Pit Motard, provisto de CIF G-37568755, es una Entidad sin ánimo de lucro, y que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo con el fin de promoción el deporte en todas sus modalidades ha considerado oportuno subvencionar a este Club, para que pueda desarrollarse en nuestra localidad una evento deportivo que congrega a muchos participantes, no solo de la localidad, sino de otras provincias. Se trata de una actividad deportiva con mucha repercusión, ya que las motos y sus exhibiciones atraen a numeroso público.

TERCERO.- Con fecha 24/06/2024 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión de Subvención directa al Club Deportivo "Miróbriga Pit Motard", para la organización de la Concentración Mototurística Internacional, que tendrá lugar los días 13, 14 y 15 de septiembre de 2024.





CUARTO.- Con fecha 25/06/2024 se emitió informe de Intervención, en el que se acredita la consignación suficiente en la partida presupuestaria 341.48000 “Subvenciones directas a clubes y asociaciones deportivas”

QUINTO.- Con fecha 26/06/2024 se emite informe del órgano gestor, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico de la misma

## B.- LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

— Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

— La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Sociales, Igualdad, Familia, Infancia, Mayores, Juventud, Deportes y Festejos, de fecha 10 de julio de 2024.

Examinada la documentación que la acompaña, esta Junta de Gobierno Local, como órgano de asistencia al Alcalde, y actuando por delegación de éste (Decreto 663/2023, de 20 de junio, BOP nº 132 de 11 de julio de 2023), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en el Art. 23.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen local **acuerda** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder al Club Deportivo “Miróbriga Pit Motard”, provisto de CIF nº G37568755, una subvención directa por importe máximo de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) para la organización de “Concentración Mototurística Internacional” de conformidad con el artículo 22.2. c) de la Ley General de Subvenciones ya que concurren razones de interés municipal para el fomento de este tipo de actividades deportivas.





En el caso que la actividad tenga superávit, esta subvención será minorada en dicho importe.

Se concede un anticipo del 50% de la cantidad concedida.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 341.48000 “Subvenciones directas a clubes y asociaciones deportivas” del presupuesto de gastos del ejercicio 2024.

**TERCERO.-** Conceder la subvención con sujeción a las condiciones que se enumeran a continuación, a modo de Convenio regulador, donde constan las obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria para aplicar la subvención y justificarla.

3.1. Son las siguientes:

ü La subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los fines que se determinan en la solicitud, que ha de llevar a cabo la Entidad beneficiaria en su totalidad:

o Organización de la Concentración Mototurística Internacional, que tendrá lugar los días 13, 14 y 15 de septiembre de 2024..

ü Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o finalidad distintas a la indicada en el escrito de solicitud. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

ü La entidad beneficiaria ha de cumplir con todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de ésta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuestos en la legislación vigente:

o No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su vigente redacción.

o Cumplir con los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.

o Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

o Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

3.2.- Con carácter previo a la concesión de la subvención deberá entregar en el Registro Municipal la Declaración responsable.





3.3.- El pago de la subvención restante, (50%) se realizará una vez presentada la justificación de la subvención, por parte del beneficiario de la realización de la actividad, en los plazos y con la documentación establecida a continuación. (Art. 34.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3.4.- Plazo y forma de justificación:

ü El plazo para justificar la subvención será como máximo dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la actividad, y en todo caso antes del día 30 de diciembre de 2024, debiendo presentar ante la Intervención Municipal:

a) Memoria explicativa de la actividad: Nº de participantes, horarios, premios, seguimiento de la actividad, etc. Se adjuntarán ejemplares de la cartelería de publicidad elaborada al efecto.

b) Relación detallada de los gastos, ingresos (tanto de las inscripciones como de los patrocinadores) y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y del pago realizado. Deberán adjuntar dichas facturas y los justificantes de pago mediante transferencia bancaria.

c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y su procedencia.

d) El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir, 3.000,00 €.

e) Importante: no son subvencionables gastos relativos a compras de comidas, bebidas o similares, así como actuaciones ajenas a la concentración de motos, tales como actuaciones musicales. Tampoco serán subvencionables los gastos de adquisición de equipamiento no fungible ni aquellas actividades o adquisición de productos que sean autofinanciables (adquisición de productos para su venta: pulseras, bolígrafos, pañuelos, camisetas, etc...) es decir, aquellas con cuya organización o venta, se obtengan ingresos que superen el gasto

ü Para facilitar la justificación de la subvención, se adjunta ANEXO. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN.

3.5.- En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan en colaboración del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, Concejalía de Deportes.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los/as interesados/as haciéndoles saber que en lo no previsto en el presente acuerdo se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo común.

**QUINTO.-** Comuníquese igualmente a los Servicios Económicos municipales a los efectos oportunos.

**Y para que conste expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Ciudad Rodrigo a la fecha de la firma electrónica.**

Vº Bº  
**EL ALCALDE PRESIDENTE**  
Fdo. Marcos Iglesias Caridad

**EL SECRETARIO ACCTAL**  
Fdo. Carlos A. Hernández Rubio

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

